

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Mod. Veda Centolla Regiones de Los Ríos-Los Lagos, Año 2019

140183219

MODIFICA D.S. N° 509 DE 1991, DEL ACTUAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DECRETO EXENTO N° **269**

SANTIAGO, **29 NOV. 2019**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 509 de 1991 y el Decreto Exento N° 335 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 279/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 279-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. N° 509 de 1991, modificado por el Decreto Exento N° 335 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento de Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de las regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 279-2019, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2019, en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, fundado en antecedentes biológicos y pesqueros que dan cuenta de que no existe un deterioro del stock de centolla.

3.- Que la mencionada División agrega que se puede suponer una similitud con lo que ocurre en la pesquería de centolla de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en que se observan algunas señales en los procesos reproductivos que podrían estar experimentando cambios y un posible retraso de la cópula, por lo que la protección de este proceso podría comenzar después de las primeras semanas de diciembre.

4.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del D.S. N° 509 de 1991, modificado por el Decreto Exento N° 335 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso centolla *Lithodes santolla* en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2019, a contar del día 12 de diciembre, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

**MODIFICA D.S. N° 509 DE 1991 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **269** **29 NOV. 2019**
modificase el artículo 1° del D.S. N° 509 de 1991, modificado por el Decreto Exento N° 335 de 2003, todos de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso centolla en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2019, a contar del día 12 de diciembre, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,